



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000318

## PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2010-CM/MPJ

Jauja, 28 de setiembre de 2010.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 018-2010 de fecha 27 de setiembre de 2010, el Oficio N° 090-MDR/AL-2010 presentado por la Municipalidad Distrital de Ricrán solicitando ratificación de Ordenanza Municipal N° 012-2010-A/MDR-J que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Ricrán, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se señala en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tercer párrafo señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ricrán, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2010-A/MDR-J de fecha 13 de julio de 2010;

Que, según Informe N° 304-2010-SGPYP/MPJ la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, norma lo concerniente a la ratificación de las ordenanzas, que constituyan contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2010-OAL/MPJ la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que debe declararse procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2010-A/MDR, solicitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ricrán; así mismo sugiere que el TUPA objeto de ratificación se adecue a los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 079-2007 de fecha 08 de setiembre del 2007, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo N° 29060 y su modificatoria;

Que, mediante Dictamen N° 008-2010-CPPA/MPJ la Comisión de Presupuesto y Administración, opina que se debe ratificar la Ordenanza Municipal N° 012-2010-A/MDR-J que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2010 de la Municipalidad Distrital de Ricrán;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por mayoría calificada el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 012-2010-A/MDR-J, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Ricrán, así como los derechos contenidos en la misma.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

#### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ABA/dcr.



*Bauer*